



# POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Esta Política ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación RafaNadal en  
fecha: 15/07/2024

Fecha última revisión: 11/07/2024

Contacto: [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org)

Persona responsable de protección a la infancia en la entidad: Eunate Gómez,  
Responsable de Proyectos de la Fundación Rafa Nadal (nombrada por el patronato de  
la Fundación el 21/10/2020)

## ÍNDICE

I.- DEFINICIONES

II.- DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

III.- DECLARACIÓN, VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

IV.- POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

**IV.A.** Ámbito de aplicación de la política.

**IV.B.** Medidas concretas de actuación:

1. Medidas en la selección de personal, colaboradores o voluntarios que tengan contacto directo con niños/as o adolescentes beneficiarios atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Fundación.
2. Medidas de control en la selección de entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore.
3. Código de conducta de los adultos que intervienen o tratan de manera profesional con niños/as o adolescentes en los programas/proyectos/actividades de la Fundación o en los que la Fundación colabore.
4. Código de Conducta entre los niños/as o adolescentes.
5. Código de conducta del órgano de gobierno y de la dirección de la Fundación.
6. Código de conducta relativo a visitas a lugares en los que se hallen niños/as o adolescentes atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Fundación.
7. Protocolo de atención a niños/as o adolescentes ante un confinamiento (Actuación nopresencial)

V.- CANAL DE DENUNCIAS

VI.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN ANTE UNA DENUNCIA

VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

VIII.- PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

**ANEXO 1. DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN**

**ANEXO 2. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA**

## I.- DEFINICIONES

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño. Tratado Internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

**LPM:** Ley Orgánica 1/1996 española de Protección Jurídica del Menor, la Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**LOPIVI:** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

**NIÑO/NIÑA:** El artículo 1 de la CDN define Niño/a como “*todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad*”.

**DERECHOS DE LA INFANCIA:** La CDN basa los derechos de la infancia en 4 principios fundamentales:

- 1) La no discriminación: Todos los niños tienen todos estos derechos, sin importar quiénes sean, dónde vivan, la lengua que hablen, cuál sea su religión, su modo de pensar o su aspecto; si son niñas o niños, si tienen una discapacidad, o son ricos o pobres; y sin importar quiénes sean su padre, su madre y sus familias, ni lo que estos crean o hagan. No debe tratarse injustamente a ningún niño, por ningún motivo.
- 2) El interés superior del niño: La infancia tiene derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos/as, se decida por aquellas que promuevan sus derechos y sobre todo generen un mayor bienestar, favoreciendo su bienestar integral. Se trata de un derecho fundamental de la infancia, puesto que supone elegir siempre la consideración de aquello mejor para balancear todos los intereses en cuestión. En la práctica deportiva y socioeducativa el interés superior de cada menor deberá ser tenido en cuenta en todas las decisiones.
- 3) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Cada niño tiene derecho a la vida. Es competencia de los gobiernos asegurar que los niños y niñas sobreviven, crecen y se desarrollan alcanzando su mayor potencial.
- 4) La participación. Los niños tienen mucho que decir, especialmente cuando se va a tomar una decisión que les afecta directamente. Por eso tienen todo el derecho a expresar libremente su opinión y ser escuchados.

A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
- b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.
- c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.
- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

**BUEN TRATO:** Deber y derecho fundamental que la LOPIVI define como aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

**MALTRATO:** Según define la CND (art. 19), “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...” contra el niño. Por su parte, la LOPIVI entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas niños/as o adolescentes de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

**La LOPIVI contempla los siguientes tipos de violencia:**

- El maltrato físico, psicológico o emocional,
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes,
- el descuido o trato negligente,
- las amenazas, injurias y calumnias,

- la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución,
- el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso,
- la violencia de género, la mutilación genital,
- la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil,
- el acceso no solicitado a pornografía,
- la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados
- la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

## II.- DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

<b>Fecha de constitución</b>	20 de noviembre de 2007
<b>CIF</b>	G-57533473
<b>Domicilio</b>	Manacor (Mallorca), Carretera Cales de Mallorca Km. 1,2, código postal 07500
<b>Naturaleza</b>	Organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro.
<b>Fines</b>	<p>Los fines de interés general de la Fundación son de investigación, asistencia social, cooperación para el desarrollo, promoción del deporte y ayuda a damnificados por todo tipo de catástrofes naturales.</p> <p>Dentro de estos amplios fines tiene como finalidad más concreta e inmediata la promoción del deporte como herramienta de integración social para personas en riesgo de exclusión social, con especial atención a los más jóvenes, la promoción, directamente o a través de terceros, de proyectos de investigación para la mejora del deporte en general y el apoyo a jóvenes deportistas, tanto para mejorar su rendimiento deportivo como para compatibilizar la práctica deportiva de alto rendimiento con su formación general.</p>

### III.- DECLARACIÓN, VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

#### DECLARACIÓN

La esencia de la Fundación Rafa Nadal es la creencia en un mundo donde todas las niñas y niños puedan llegar al máximo de sus posibilidades, independientemente de su origen o sus condiciones personales, sociales o culturales, incluyendo a aquellos que presentan algún problema de aprendizaje o discapacidad.

Con el deporte y la educación como pilares, los programas y proyectos de la Fundación van orientados a acompañarlos y facilitarles las herramientas para que puedan crear su propio futuro, fomentando en ellos valores positivos, como el esfuerzo, la superación, o la autoestima.

Utilizar el poder transformador del deporte como eje vertebral de cada uno de los programas de la Fundación, apostando a la vez por una atención integral, es lo que define la identidad de la entidad y lo que la posiciona como organización de manera diferencial. En los proyectos de acción social, la educación a través del deporte se complementa con apoyo psicológico, promoción de hábitos saludables e implicación del entorno familiar.

Para poder conseguir con los objetivos descritos anteriormente, supone una prioridad para nuestra entidad generar espacios seguros y protectores para todas las niñas, niños y adolescentes que participan en nuestras actividades. Ninguna forma de discriminación, maltrato o violencia tiene cabida en nuestras actividades y consideramos esencial que todo nuestro personal sea consciente, comprometido y responsable para prevenir, detectar y actuar correctamente.

#### VISIÓN

*"Creemos firmemente en el poder transformador del deporte y la educación para que niños y adolescentes, independientemente de sus condiciones personales o sociales, de procedencia o cultura, tengan las mismas oportunidades de alcanzar su pleno potencial."*

*Trabajamos para que los niños y jóvenes beneficiarios de nuestros programas tengan una puerta a una oportunidad que nunca antes habían tenido".*

#### MISIÓN

*"Somos una Fundación con tres ejes de actuación prioritarios: integración social, atención a capacidades especiales y apoyo al talento, con la convicción de que todos los niños, niñas y adolescentes deberían tener acceso a igualdad de oportunidades de futuro.*

*A través de nuestros programas los acompañamos para que gracias al deporte y la educación los niños/as o adolescentes puedan llegar al máximo de sus posibilidades en España e India.*

*Lo hacemos fomentando valores positivos de auto-superación, respeto y esfuerzo que les permitan afrontar los desafíos de futuro tanto en nuestros programas, como en su entorno familiar, educativo y social”.*

## VALORES

Los valores de la Fundación Rafa Nadal son:

- Humildad.
- Proximidad.
- Co-responsabilidad.
- Igualdad y Confianza.
- Empatía y Respeto.
- Resiliencia y Perseverancia.
- Protección a la infancia y generación de entornos seguros para la misma.

#### IV.- POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS O ADOLESCENTES

La Fundación Rafa Nadal, en coherencia con su misión, protegerá a la infancia que participe y/o sea beneficiaria de sus proyectos o actividades, tanto si se trata de acciones directamente gestionadas por la Fundación como aquellas que puedan llevarse a cabo por terceros con la colaboración de la Fundación, contra toda forma de maltrato.

Con tal interés, la Fundación Rafa Nadal habilita la presente Política de Protección de la infancia, cuyo objetivo es el establecimiento de unas pautas de actuación encaminadas a prevenir y/o detectar, así como, en su caso actuar de forma inmediata, ante cualquier situación perjudicial para la infancia atendida y/o que participe en los programas y/o proyectos o actividades organizadas directamente por la Fundación en colaboración con terceros.

##### **IV.A.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Se hallan sujetos a la aplicación de todos los requerimientos contenidos en la presente política:

- 1) Todas las personas componentes del Patronato durante la vigencia de su mandato en la entidad.
- 2) Todo el personal de la Fundación Rafa Nadal, ya sea laboral, profesionales independientes (*freelance*) o personal voluntario.
- 3) Los donantes, patrocinadores y colaboradores.
- 4) Cualquier proveedor que tenga contacto directo con los niños/as o adolescentes atendidos o que participen en los proyectos y actividades de la Fundación, así como el personal de dicho proveedor.
- 5) Cualquier persona que, por el motivo que sea, visite las instalaciones o espacios en los que se lleven a cabo los proyectos o actividades de la Fundación en las que se encuentren niños/as o adolescentes (incluyéndose a los medios de comunicación, personal de las administraciones públicas y otros).
- 6) Beneficiarios (ya sea personas físicas o jurídicas) de las ayudas financieras o de cualquier otro tipo de la Fundación. El concepto “beneficiarios” incluirá aquellas entidades cuyos proyectos financie parcial o totalmente la Fundación Rafa Nadal, así como aquellas entidades que ejecuten los programas de esta última.

#### IV.B.- MEDIDAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN

##### 1.- Medidas en la selección de personal, colaboradores o voluntarios que tengan contacto directo con niños/as o adolescentes beneficiarios/ atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Fundación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Española de Protección del Menor, la Fundación solicitará una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cuando corresponda, también un certificado de antecedentes penales, a las personas a quienes contrate o con quienes establezca una colaboración habitual y se encuentren en contacto directo con niños/as o adolescentes. Asimismo, se verificará la experiencia previa de tales profesionales en el trato con niños/as o adolescentes, solicitando referencias de sus anteriores trabajos y verificando en la medida de lo posible sus referencias en trabajos relacionados con niños/as o adolescentes.

Asimismo, la Fundación impartirá un curso de formación previo a su contratación, con el fin de que todos aquellos empleados, freelance, voluntarios, colaboradores, etc. seleccionados por la Fundación que vayan a tener trato con niños/as o adolescentes tengan la formación suficiente para poder conocer los derechos de los niños/as o adolescentes y poder identificar y actuar ante una situación de riesgo de abuso relacionada con los estos últimos.

Todos los profesionales, voluntarios y colaboradores reseñados recibirán una copia de la presente política y suscribirán un documento en el que se comprometerán a cumplirla en el momento en que comiencen su relación con los proyectos de la Fundación en los que se atienda/participen niños/as o adolescentes. Este documento de adhesión se incorpora a la presente política como **ANEXO 1**.

##### 2.- Medidas de control en la selección de entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore.

Por lo que respecta a las personas jurídicas a las que contrate o con las que colabore la Fundación para la ejecución de programas, proyectos o actividades que sean titularidad de la Fundación Rafa Nadal o en los que la Fundación Rafa Nadal colabore y que conlleven el contacto con niños/as o adolescentes, la Fundación, antes de firmar cualquier acuerdo y/o contrato, verificará que disponen de una política o código de conducta relativo a la protección de niños/as o adolescentes que contemple, como mínimo, medidas de similar alcance a las contempladas en la presente Política. En caso de que no dispongan de dicha política, la Fundación les solicitará la elaboración de una política de protección de niños/as o adolescentes con un plazo de 1 año.

Todas las entidades con las que la Fundación Rafa Nadal trabaje deberán conocer las implicaciones de nuestra Política de protección a la infancia. Por ello, en el contrato a suscribir con cualquier entidad con la que la Fundación Rafa Nadal acuerde colaborar en proyectos en los que se atienda/beneficien niños/as o

adolescentes, se incorporarán las siguientes obligaciones para la entidad contratada/con la que la Fundación Rafa Nadal colabore:

- a. Comprometerse a cumplir la Política de Protección de niños, niñas o adolescentes de la Fundación Rafa Nadal, que constará como Anexo en el contrato/acuerdo.
- b. Disponer del certificado negativo de delitos sexuales de todas las personas que vayan a participar de forma directa en actividades desarrolladas con niños, niñas y adolescentes de nuestra entidad.
- c. Disponer de una persona identificada en su entidad como persona referente en temas relacionados con protección a la infancia, con quien podamos interlocutor en el momento necesario ante cualquier situación relacionada con este tema.
- d. Comprometerse a impartir un curso de formación a todos sus empleados/colaboradores/voluntarios sobre los derechos de los niños, niñas o adolescentes y los riesgos a los que estos últimos pueden estar expuestos, con el objeto de que puedan identificar cualquier situación producida y actuar en consecuencia para proteger a los niños, niñas y adolescentes.
- e. Comprometerse a comunicar de forma inmediata, y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde que se produjera, a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org), cualquier incidencia relacionada con los niños, niñas o adolescentes de la que tengan conocimiento en el programa/actividad/proyecto realizado. Dicha comunicación será efectuada por la persona responsable de protección a la infancia de la entidad, o en su defecto la persona designada como punto focal en materia de protección de la infancia de cada entidad.

En el **ANEXO 2** se reproduce un modelo de notificación de incidencia.

Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del niño, niña o adolescente contemplados en esta Política. Subrayar que la comunicación debe realizarse independientemente del grado de gravedad del hecho acaecido, para facilitar que la Fundación Rafa Nadal disponga de un registro de cualquier incidencia que haya ocurrido sea leve, moderada o grave en materia de protección. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad contratada será asimismo considerado un incumplimiento contractual y podrá facultar a la Fundación para emprender las acciones que enderecho le pudieran corresponder.

En los casos en que los contratos se hayan firmado con anterioridad a la firma de la y ahorapresente Política, se incorporará un anexo al contrato firmado que incluirá las obligaciones anteriores y se exigirá a las entidades que firmen dicho documento.

**3.- Código de conducta de los adultos que intervienen o tratan de manera profesional con niños, niñas o adolescentes en los programas / proyectos / actividades de la Fundación o en los que la Fundación colabore.**

Comportamiento a seguir en el trato con un niño, niña y adolescente:

- a. Tratar a los niños, niñas y adolescentes con respeto y sin ningún tipo de discriminación independientemente de su etnia, color, género, lengua, religión, ideología, nacionalidad, origen social, posesiones, discapacidad, orientación sexual u otras características.
- b. Usar un lenguaje y comportamiento hacia los niños, niñas y adolescentes que sea apropiado en todo momento y de ninguna manera acosador, abusivo, sexualmente provocativo o degradante.
- c. Crear espacios y relaciones seguras, libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos que afecten a los niños, niñas y adolescentes.
- d. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños, niñas y adolescentes, manteniendo una actitud de respeto y acogida.
- e. Proporcionar los cuidados adecuados a los niños, niñas y adolescentes que sufren discapacidad.
- f. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes.
- g. Informar, formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o un delito, de forma clara y adecuada a su edad y características personales.
- h. Informar a los niños, niñas y adolescentes sobre los canales y personas responsables en cada proyecto/programa/actividad para denunciar cualquier situación en la que se hallen que les incomode o que les preocupe.
- i. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, para prevenirlas y atenderlas en el caso de que se hayan producido.
- j. Comunicar de forma inmediata a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org) cualquier incidencia relacionada con los menores de la que tengan conocimiento en el

programa/actividad/proyecto realizado en colaboración con la Fundación Rafa Nadal. En el ANEXO 2 se reproduce un modelo de notificación de incidencia. Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del niño, niña y adolescente contemplados en esta política. Este deber se enmarca en la obligación establecida en el artículo 16 de la LOPIVI (*"Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise."*).

Comportamiento inaceptable en el trato con un niño, niña y adolescente:

- a. Cualquier práctica de castigo y/o trato humillante, ya sea físico o psicológico.
- b. Efectuar amenazas sobre la posibilidad de recibir cualquiera de las prácticas descritas en el apartado anterior, o actuar de cualquier forma dirigida a avergonzar, humillar o menospreciar al niño, niña y adolescente.
- c. No respetar el derecho a la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, tanto física como de otro tipo. Se entenderá que no se respeta la intimidad del menor, entre otros supuestos, si se le expone y/o se le hace exponer alguna parte íntima del cuerpo y/o se tenga contacto físico con esa parte, se tenga un contacto físico inapropiado (besos, caricias, etc.) que cause incomodidad al menor) se comparte con el menor fotos u otro material explícitamente sexual y/o se le toman fotografías de este tipo, se utilice un lenguaje explícitamente sexual con él.
- d. Estar a solas con un niño, niña y adolescente, sin que esté presente al menos otra persona mayor de edad, salvo que sea imprescindible.
- e. Consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños o en contacto con ellos, y/o trabajar con niños, niñas y adolescentes estando ebrio.
- f. Adoptar un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado.
- g. Visitar a solas a una niña o niño en su casa y/o invitar a una niña o niño sin acompañar a visitarle en su casa o alojamiento, excepto que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daños o en peligro físico.
- h. Actuar de forma discriminatoria hacia los niños, niñas y adolescentes.
- i. Involucrar a niños, niñas y adolescentes en cualquier forma de actividad o

relación sexual, incluyendo el pago por servicios sexuales, ni participar en otras formas de intercambio de servicios sexuales con cualquier persona menor de 18 años.

- j. Tener relaciones sentimentales o sexuales con un menor de 18 años que participe en alguna actividad de nuestra entidad.
- k. Mantener conversaciones a través de cualquier medio digital con niños, niñas o adolescentes así como mantener encuentros fuera del entorno del proyecto en el que participe/ se atienda al niño, niña y adolescente.
- l. Fotografiar a los niños, niñas y adolescentes, salvo que se sigan instrucciones directas del/ de la persona Responsable de proyectos de la Fundación y se cuente con la debida autorización de los padres o tutores legales del menor. En este sentido y con carácter general se utilizarán los dispositivos de captación de imágenes de la Fundación, y no particulares de los adultos y/o educadores que traten con los niños/as o adolescentes. En caso de que, con carácter excepcional, deba utilizarse un dispositivo particular, a la mayor brevedad posible deberán trasladarse las imágenes a un soporte de la Fundación y eliminarse de forma inmediata del dispositivo particular. La Fundación tiene una Política estricta respecto al respeto a los derechos de imagen del menor que se contempla en el Protocolo de prevención de delitos y en su Política de protección de datos de carácter personal.
- m. Compartir, recibir y/o distribuir información personal sobre los niños, niñas y adolescentes-atendidos, salvo que se trate de las administraciones públicas con las que se tenga el deber de compartir información sobre los niños/as o adolescentes.
- n. Trasladar a un niño, niña y adolescente en un vehículo particular.

#### **4.- Código de Conducta entre los niños, niñas y adolescentes.**

Los niños, niñas y adolescentes que participen y/o se beneficien de los programas y proyectos de la Fundación y/o que financie la Fundación deberán actuar siguiendo las siguientes pautas de comportamiento:

- a. Establecer relaciones de respeto con el resto de niños, niñas y adolescentes sin discriminarlos por razón de su género, edad, condición sexual, raza, ideología, etc.
- b. Respetar la integridad física, afectiva e intelectual de todos los compañeros.
- c. Mantener una relación de compañerismo y deportividad con todos los niños, niñas y adolescentes con los que realicen una actividad, juego, deporte, competición, etc.

- d. Emplear un lenguaje y actitud de respeto evitando insultos, agresiones, vejaciones, etc.
- e. Respetar la intimidad del resto de compañeros. No difundir información ni imágenes de otro niño, niña y adolescente que haya confiado en ti o bien que conozcas por cualquier otra fuente con el fin de perjudicarle.
- f. No intimidar, atormentar, amenazar, hostigar, humillar o molestar a otro niño, niña y adolescente con el fin de causarle daño, ya sea en el espacio físico o en el espacio virtual (internet, teléfonos móviles, consolas o cualquier otro dispositivo telemático).
- g. Informar a un adulto de referencia ante cualquier sospecha de que un compañero esté viviendo una situación de riesgo/maltrato o vulneración de sus derechos. También podrá informarse de la situación anónimamente a través del correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org).

#### **5.- Código de conducta del órgano de gobierno y de la dirección de la Fundación.**

El órgano de gobierno (Patronato) y la dirección de la Fundación además de cumplir con todos los requerimientos genéricos contenidos en el capítulo 3 de la presente política, deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Verificar que se organizan sesiones de formación que capaciten para la prevención, identificación y denuncia de cualquier situación perjudicial para un niño, niña y adolescente a todo el personal de la Fundación, colaboradores y voluntarios que traten con niños, niñas y adolescentes. La organización de tales sesiones recaerá en la persona Responsable de Proyectos.
- b. Verificar que se da a conocer al personal, colaboradores y voluntarios que traten con niños, niñas o adolescentes las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas o servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Esta obligación recaerá en la persona Responsable de Proyectos conjuntamente con la asesoría jurídica de la Fundación.
- c. Verificar que se efectúa anualmente una revisión del cumplimiento de la presente política, mediante visita de la dirección a los centros y/o lugares en los que se desarrollen los proyectos tanto respecto a los proyectos gestionados directamente por la Fundación Rafa Nadal como respecto a los proyectos gestionados por terceros. La dirección de la Fundación nombrará las personas que deban llevar a cabo las visitas de supervisión. Una vez finalizadas dichas visitas, se redactará por el personal desplazado un informe que se dirigirá a la dirección, en el que se harán constar los riesgos detectados respecto a la posible vulneración de la presente Política. Este

informe deberá ser enviado a todos los patronos para su conocimiento. En los proyectos gestionados directamente por la Fundación el patronato indicará al personal los cambios a realizar, adoptando, si procede, las medidas disciplinarias al personal que hubiera incumplido la Política. Por lo que respecta a los proyectos gestionados por terceros, la Fundación Rafa Nadal remitirá el informe de riesgos a la dirección de los gestores de los proyectos y les dará un plazo para enmendar la situación. En caso de no tomar medidas, la Fundación podrá resolver el contrato con dichas entidades, o cesar su colaboración.

**6.- Protocolo relativo a visitas a lugares en los que se hallen niños, niñas y adolescentes atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Fundación.**

Toda persona (ej. Medios de comunicación, visitantes, etc.) que acceda a instalaciones o lugares en los que se hallen niños, niñas y adolescentes de los programas de la Fundación Rafa Nadal y/o de otras entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar acompañado en todo momento por una persona de la Fundación.
- b. Tratar a todos los niños, niñas o adolescentes con respeto.
- c. Abstenerse de estar a solas con un niño, niña y adolescente.
- d. Abstenerse de fotografiar ni filmar a través de medio alguno a los niños, niñas y adolescentes, salvo que se disponga para ello del consentimiento de los padres y /o tutores del niño, niña y adolescente. La Fundación Rafa Nadal dispone de una estricta política de protección de datos de carácter personal.
- e. Cualquier fotografía y/o grabación de la imagen de un menor requerirá la firma de un documento de autorización por los padres y/o tutor legal del menor. En todo caso la solicitud de fotografías y/o filmaciones de niños/as o adolescentes será efectuada única y exclusivamente a la Fundación Rafa Nadal, sin que en ningún caso pueda dirigirse directamente al menor y/o a sus padres/tutores por parte del visitante. Salvo autorización expresa previa y formalizada por escrito, cualquier fotografía y/o grabación autorizada será realizada por personal de la Fundación Rafa Nadal y en ningún caso por el visitante.
- f. Abstenerse de mantener conversación alguna con los niños, niñas y adolescentes, salvo que esté presente una persona de la Fundación y/o una persona responsable del proyecto o programa visitado.
- g. En caso de detectar cualquier incidencia que el visitante considere que puede poner en riesgo al niño, niña y adolescente, comunicarlo de inmediato a través del correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org).

**7.- Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes ante un confinamiento (Actuación no presencial).**

Ante la eventual circunstancia de que se decretasen medidas de confinamiento por parte del gobierno, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. Comprobar que están correctamente atendidos en sus domicilios y si precisan algún tipo de apoyo externo. A estos efectos se debe movilizar, si se precisa, al personal de los servicios sociales de atención primaria
- b. Comprobar que se está manteniendo el contacto con el padre/madre o tutor legal del niño, niña y adolescente, y no con este último.
- c. Comprobar que el niño, niña y adolescente no quede en situación de desamparo por el ingreso hospitalario de uno o ambos acogedores.
- d. Apoyar a las familias con todos los medios posibles (incluidos conexión a internet vía wifi, ordenadores, teléfonos, etc.) para que los niños y niñas puedan continuar su actividad educativa con la máxima normalidad
- e. Garantizar el seguimiento, en sus modalidades presenciales, online o telefónico, valorando cada situación, de forma que se mantenga el contacto y la capacidad de responder de forma temprana ante cualquier sospecha de riesgo, daño, perjuicio o desamparo para la persona menor de edad.
- f. Reforzar los canales de coordinación con los servicios sociales de atención primaria para garantizar el adecuado seguimiento de todos los casos abiertos de familias con personas menores de edad con indicios de riesgo o desprotección.

## V.- CANAL DE COMUNICACIONES

Cualquier persona física o jurídica que tenga sospecha, indicios y/o constate que se ha producido o puede producirse una situación que vulnere la presente Política, y por consiguiente esté en peligro un niño, niña y/o adolescente, deberá de comunicarlo de forma inmediata y en todo caso en un plazo no superior a 24 horas a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org) mediante el Modelo de notificación de incidencia del ANEXO 2.

En el caso de que el denunciante sea un niño, niña y/o adolescente, éste podrá utilizar el canal de comunicaciones antes reseñado sin necesidad de cumplimentar el Modelo de notificación de incidencia, o bien comunicarlo verbalmente al tutor, responsable o persona de referencia de la fundación, proyecto o actividad en el que participe.

En caso de resultar imposible el envío de un correo electrónico, podrá llamarse al teléfono **+34 971 171 679**.

La dirección de correo electrónico de comunicación es gestionada por el Comité de Protección, compuesto por la asesora legal de la Fundación Rafa Nadal, la persona responsable de protección de la entidad y el director adjunto de la misma. En todo momento se garantizará la confidencialidad.

Paralelamente a la comunicación de una incidencia por cualquiera de los canales habilitados, si se considera que el menor está en grave riesgo, se deberán denunciar ante las autoridades competentes los hechos acontecidos.

## VI.- PROCEDIMIENTO TRAS UNA COMUNICACIÓN

El Comité de Protección, una vez haya tenido conocimiento de una comunicación, iniciará un procedimiento de actuación que tendrá los siguientes pasos:

- a. Valorar el grado de gravedad del hecho reportado.
- b. Incorporar al registro de comunicaciones la información recibida y categorizada como grave / no grave.
- c. En caso de ser considerado un hecho grave, recabar información adicional de lo acontecido.
- d. Elaborar un informe que recoja los hechos reportados.
- e. Notificar, si procede, a la entidad colaboradora que gestiona el programa en el que se haya producido el incidente, y valorar conjuntamente las medidas a adoptar.
- f. Identificar y notificar a las autoridades competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado) dentro de su territorio.

- g. Separar cautelarmente a la persona que haya sido denunciada, cuando ésta pertenezca a el entorno profesional de los proyectos o actividades de la fundación.

La Fundación Rafa Nadal, o la entidad que haya efectuado la comunicación, ofrecerá el acompañamiento necesario (educativo, psicológico, legal, etc.) al niño, niña o adolescente, así como a su familia o tutores legales, durante el proceso. Asimismo, los profesionales de intervención directa y otras personas vinculadas con el niño, niña o adolescente podrán recibir, durante el proceso, el asesoramiento de la persona responsable de protección a la infancia y del Comité de Protección respecto a cualquier duda o necesidad que pueda surgir.

## VII.- SANCIONES/ ACCIONES

El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquiersistema de prevención de la responsabilidad de la Fundación pueda ser considerado eficaz.

El incumplimiento de las medidas establecidas en esta Política comportará la adopción de medidas disciplinarias conformes a la normativa vigente de aplicación en cada caso. La sanción a imponer será proporcional a la gravedad del incumplimiento y efectos del mismo, de acuerdo con la legislación laboral de aplicación, y en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

Por lo que respecta al incumplimiento por parte de entidades o personas con las que la Fundación haya suscrito un acuerdo o contrato para colaborar en un determinado proyecto/actividad, la Fundación podrá considerar que se ha producido un incumplimiento contractual e instar la resolución anticipada del acuerdo y la interposición, en su caso, de una acción judicial.

---

### VIII.- PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La Fundación Rafa Nadal publicará la presente política en diferentes canales internos y externos a la entidad, para dar conocimiento de todos los soportes y acciones que lleva a cabo en esta materia.

Internamente lo comunicara a través de:

- Correos electrónicos.
- Circulares habituales entre trabajadores.
- Documentos y soportes físicos en las sedes de los proyectos que desarrolla la FRN.
- Página web de la entidad.

Externamente lo comunicará a través:

- Página web.
- Documentos comunicativos, piezas y otros soportes a través de sus redes sociales habituales.

**ANEXO 1**

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA  
DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL**

Mediante la presente, \_\_\_\_\_ mayor de edad, provisto de DNI /NIF número \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_.

Actuando:

En nombre e interés propios/en nombre y representación de\_\_\_\_\_

**DECLARO**

- 1.- Que he recibido una copia de la Política de Protección de la infancia de la Fundación Rafa Nadal.
- 2.- Que he leído y comprendido el contenido de la Política de Protección de la infancia de la Fundación Rafa Nadal.
- 3.- Que me comprometo a cumplir con el Código de conducta de la Política de Protección de la infancia de la Fundación Rafa Nadal por lo que respecta a mi trato con niños/as o adolescentes.
- 4.- Que conozco que el incumplimiento del Código de conducta reseñado por mi parte podrá derivar en la adopción por parte de la Fundación Rafa Nadal de las medidas disciplinarias contempladas en la Política.

Firmado: nombre, apellidos, DNI /CIF y fecha

**ANEXO 2**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA**

NOTA: Un incidente se define como cualquier sospecha, indicio o constatación de una situación que vulnere los derechos de un niño, niña o adolescente tal y como se describe en esta Política. Este ANEXO debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, indicio o constatación de cualquier caso de incumplimiento de la Política de Protección de la Fundación Rafa Nadal.

Por favor remita este documento cumplimentado al correo electrónico [proteccion@fundacionrafanadal.org](mailto:proteccion@fundacionrafanadal.org) en caso de que desee realizar una comunicación relacionada con un niño, niña o adolescente. Las comunicaciones serán tratadas con estricta confidencialidad.

<b>DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE</b>	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/a o adolescente afectado/a	
<b>DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA</b>	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo/ Cargo y lugar de trabajo	
Relación con el niño/a o adolescente afectado/a	
<b>DATOS DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE AFECTADO (si se conocen)</b>	
Edad	
Sexo	
Actividad/Proyecto	

**DETALLES DEL INCIDENTE/ DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS** (qué, quién, dónde, cuándo -incluir las propias palabras del niño/a o adolescente afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)

--	--

**DATOS DE LOS TESTIGO/S** (si los hubiere)

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño/a o adolescente afectado	
Otra información (si se ha comunicado a los padres o tutores del menor la situación o si ha hablado de ella con el menor, etc.)	

--	--

Lugar y fecha	Firma